



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

ÁREA RESPONSABLE:

**08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

CONTRATO No:	CPS-055-08-2025
FECHA:	24 DE NOVIEMBRE DE 2025.
IMPORTE:	\$1'428,018.00 IVA INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ÁRBOLES NAVIDEÑOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL ALUMBRADO DECEMBRINO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
MODALIDAD:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E058 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
PROGRAMA:	00555 ALUMBRADO PÚBLICO DECEMBRINO.
PROYECTO:	DP/SPR/TR/002615/2025.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FUNCIÓN:	4 ALUMBRADO PÚBLICO.
SUBFUNCIÓN:	0001 VILLAHERMOSA.
LOCALIDAD:	
C.O.G:	32903 OTROS ARRENDAMIENTOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ÁRBOLES NAVIDEÑOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL ALUMBRADO DECEMBRINO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR EL **ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** Y POR LA OTRA PARTE, **“SURTIDORA ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL”, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MANUEL ZÁRATE HARO**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de sus representantes:

I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large cross-like symbol and several illegible signatures.

4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo económico, social y cultural en el Estado.

- 1.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3 Que el artículo 86, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración, el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.5 Que el Lic. **Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, fracción VII y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV y 29, fracción I, punto 3, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al **Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila**, como **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

- I.7 Que con fecha 19 de noviembre de 2025, en la **Décima Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025** del Comité de Compras del Municipio de Centro, **Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Apertura de propuestas económicas y adjudicación**, en el **Asunto 2 del Dictamen Técnico**, mediante la modalidad de **Licitación Simplificada Menor**, licitada por **primera ocasión**, derivado de la requisición de orden de servicio número **OBR-OS-3949-2025**; con fundamento en los artículos 22, fracción III y 36, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 32, párrafo segundo, 40, fracción II, 41 y 46 de su Reglamento, y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, se le **adjudican** los lotes **1, 2, 3, y 4** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** relativo al servicio de arrendamiento de árboles navideños que se utilizarán para el alumbrado público decembrino, por un importe de **\$1,231,050.00 (un millón doscientos treinta y un mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin I.V.A. incluido**, relativos a los servicios descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por importe total de **\$1,428,018.00 un millón cuatrocientos veintiocho mil dieciocho pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**; correspondiendo a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, de este ente municipal, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite, así como de la comprobación de gastos, toda vez que, el pago de los bienes adquiridos corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento
- I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para el ejercicio 2025, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.9 Los gastos correspondientes para el pago del servicio objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Acuerdo número 670** que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025¹, autorizados por la Dirección de Programación mediante el oficio **DP/SPR/TR/002615/2025**, de fecha 1 de octubre de 2025, adecuación presupuestaria número **01065**, con Fuente de Financiamiento: **Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, afectando al programa **E058 Servicio de Alumbrado Público**, proyecto **00555 Alumbrado Público Decembrino**, con cargo a la partida **32903 Otros arrendamientos**; cabe señalar que la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.10 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., suplemento N, edición 8589, de fecha 28 de diciembre de 2024, y aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en la Sesión número once, tipo Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2024.

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA**.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de su apoderado legal:

II.1 Que la sociedad mercantil denominada **Surtidora Electromecánica Industrial, S.A. de C.V.** se constituyó originalmente como **"Surtidora Electromecánica Industrial", S. de R.L.** la cual encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 923, de fecha 23 de abril del año 1986, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Bailón Cabrera, Notario Público suplente adscrito y asociado al Titular número 22 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; registrada bajo inscripción 110-111 del tomo 224 del Libro Primero del Registro de Comercio, agregado con número 38, apéndice 692 de fecha 09 de febrero de 1987. La sociedad tendrá como parte de su objeto social: Planeación, diseño, construcción, elaboración, producción, fabricación importación, exportación, y compra venta de toda clase de implementos y maquinaria para las necesidades de la ciudad, el campo, la industria, y construcción de obras civiles y todo tipo de obras electromecánico industriales y/o lumínicas urbanas, industriales, rurales, y ornamentales y todo lo anexo y conexo con los fines de la empresa.

II.2 **Cambio de Denominación.** – Por escritura número 7,405 de fecha 05 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Juan López, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita bajo número de inscripción 229 del tomo 448, del Libro Primero del Registro de Comercio, con fecha 01 de octubre de 1993; **"Surtidora Electromecánica Industrial", S. de R.L.**, cambió su denominación original a la actual denominada **Surtidora Electromecánica Industrial, S.A de C.V.**

II.3 Que el presente contrato, lo firma el **C. José Manuel Zárate Haro**, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la sociedad mercantil denominada **Surtidora Electromecánica Industrial, S.A. de C.V.** mediante la escritura pública 10,344, tomo XXXII, libro VI, de fecha 26 de mayo del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Castellanos, Notario Público Titular número 101, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el otorgamiento a favor del **C. José Manuel Zárate Haro**, Poder general judicial para pleitos y cobranzas; Poder general para actos de administración; Poder general en materia laboral; Poder general en materia fiscal y hacendaria; Facultades para actos de carácter administrativo fiscal; Poder general para la obtención de fianzas; Poder general para cuestiones ambientales; Facultades para el otorgamiento y suscripción de Títulos de Crédito y Facultades para abrir; operar y cancelar cuentas bancarias así como girar a cargo de las mismas; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que los mismos, no le han sido limitados o revocados en forma alguna hasta la presente fecha y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] CURP [REDACTED] folio al reverso **3810008917671**, la cual se tuvo a la vista y previo cotejo le es devuelta por ser de uso personal.

II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con RFC: **SEI8604241P9**, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centro, Tabasco bajo el número **1951**, en los rubros que a continuación se detallan: **052** Arrendamiento de bienes muebles; **056** Asesorías y servicios profesionales; **085** Suministro, mantenimiento, reparación y accesorios de equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos.

II.5 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta **bajo protesta de decir verdad** que se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, según su opinión positiva de cumplimiento con número de folio [REDACTED]

- II.6** Que cuenta con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en el presente instrumento jurídico y no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a **“EL AYUNTAMIENTO”** el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este acuerdo de voluntades, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- II.7** Que conoce y acepta plenamente sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como a todos aquellos ordenamientos legales vigentes para el Estado de Tabasco y los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- II.8** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitada para celebrar el presente contrato.
- II.9** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no se encuentra inhabilitado ni impedido para la celebración del presente contrato.
- II.10** Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la **Avenida (Av.) Periférico Manuel Gómez Morín, número exterior 208, Col. Jardines de Santa Isabel, Guadalajara Jalisco, C.P. 44300**, mismo que señala para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato.

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

- III.1** Que el presente contrato se firma con fundamento en los artículos artículos 22, fracción III y 36, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 32, párrafo segundo, 40, fracción II, 41 y 46 de su Reglamento, y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, , en relación con el 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, publicado mediante el decreto 034, en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., edición 8586, de fecha 18 de diciembre del año 2024; y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de la Invitación para la **Licitación Simplificada Menor**, de fecha **10 de noviembre de 2025**.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ÁRBOLES NAVIDEÑOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL ALUMBRADO DECEMBRINO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO**, especificados en la orden de servicio **OBR-OS-4011-2025**, la cual se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIO

		Orden de Servicio No.	Fecha
		OBR-OS-4011-2025	20/11/2025
Unidad Administrativa:	8 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales		Datos del Bien Tipo: Servicio Marca: Modelo: No. de Inv.
Modalidad:	Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios		
Programa:	E059 [00055] Servicio de Alumbrado Público		
C.O.G.:	Otros arrendamientos		
Actividad Inst.:	E01 Construcción, ampliación y rehabilitación de alumbrado público		
Finalidad:	2 Desarrollo Social		
Función:	2 Vivienda y Servicios a la Comunidad		
Subfunción:	4 Alumbrado Público		
Subsubfunción:	0 NINGUNO		
Prog. Presupuestario:	E Prestación de Servicios Públicos		
Objeto del Gasto:	3 SERVICIOS GENERALES		
Localidad:	0001 Villahermosa		

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ARBOL CANADIENSE DE 10.2 M DE ALTO, POR 4.30 M DE BASE, CUERPO DE 7.50 M DE ALTO, BASE DE 4.30 M POR 1 M DE ALTO, ESTRELLA DE 5 PICOS DOBLES DE 1.60 M DE ALTO, DECORADO CON ESTRELLA DE 5 PICOS Y NOCHEBUENAS. TODO EN ESTRUCTURA METALICA, REVESTIDO Y RELLENO CON FESTON METALIZADO E ILUMINADO CON MANGUERA Y LUCES LED 110 V.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ARBOL CONICO DE 14.7 M DE ALTO POR 5.86 M DE ANCHO, CUERPO DE 12.38 M DE ALTO, ESTRELLA DOBLE DE 2.15 M DE ALTO, EN 4 PLANOS DECORADO CON NOCHEBUENAS, HOJAS Y BOTONES. TODO EN ESTRUCTURA METALICA, REVESTIDO Y RELLENO CON FESTON METALIZADO E ILUMINADO CON MANGUERA Y LUCES LED 110 V.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ARBOL CONICO DE 14.7 M DE ALTO POR 5.86 M DE ANCHO, CUERPO DE 12.38 M DE ALTO, ESTRELLA DOBLE DE 2.15 M DE ALTO EN 4 PLANOS, DECORADO EN CRISTALES DE HIELO. TODO EN ESTRUCTURA METALICA, REVESTIDO Y RELLENO CON FESTON METALIZADO E ILUMINADO CON MANGUERA Y LUCES LED 110 V.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ARBOL CONICO INTERACTIVO DE 15 M DE ALTO POR 6.07 M DE ANCHO, CUERPO DE 12.85 M DE ALTO, ESTRELLA DE 2.15 M DE ALTO, DECORADO CON NOCHEBUENAS, HOJAS Y BOTONES, TODO EN ESTRUCTURA METALICA, REVESTIDO Y RELLENO CON FESTON METALIZADO E ILUMINADO CON MANGUERA Y LUCES LED 110 V.

Observaciones		
ARRENDAMIENTOS DE ARBOLES NAVIDEÑOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL ALUMBRADO DECEMBRINO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. ADJUDICADO EN LA DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS LICITACION SIMPLIFICADA MENOR A-2 DE FECHA 19/11/2025. CPS-055-08-2025		
Prestador de Servicio	SURTIDORA ELECTROMECHANICA INDUSTRIAL SA DE CV	
Usuario		\$ 1,428,018.00

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la **Dirección de Finanzas**, pagará a precio fijo, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”**, de este contrato, la cantidad de **\$1'428,018.00 (un millón cuatrocientos veintiocho mil dieciocho pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.**

“LAS PARTES” convienen que la forma de pago será a **crédito**, el cual no podrá exceder de **35 días naturales**, posteriores a la presentación de la factura o comprobantes fiscales correspondientes (XML), en días y horas hábiles, en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, documentos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura así como toda aquella normatividad aplicable; asimismo, previa entrega y recepción de los bienes a entera satisfacción del área requirente, la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este ente municipal.

No obstante lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por no prestar el servicio en las condiciones establecidas o las malas condiciones de éste.

Los pagos realizados por “EL AYUNTAMIENTO” cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el “EL PROVEEDOR”, no podrá reclamar algún otro pago adicional.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad con que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes adquiridos, no se tendrán como recibidos o aceptados por “EL AYUNTAMIENTO”.

Para efectos de trámite de pago, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL AYUNTAMIENTO”, para tales efectos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deba efectuar por concepto de penas convencionales cuando aplique.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, será del **24 de noviembre al 31 de diciembre de 2025**; sin embargo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado de forma anticipada el presente instrumento jurídico y la prestación del servicio amparado por el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato.

CUARTA. – LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete que en fecha **24 de noviembre de 2025**, hará la entrega del servicio, objeto del presente contrato, a “EL AYUNTAMIENTO”, en las instalaciones del Almacén de Alumbrado Público de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**; para tal efecto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, notificará a la Dirección en cita, quien será el responsable de dicha recepción, sin costo adicional para “EL AYUNTAMIENTO, en los siguientes términos:

CONCEPTO	REQUERIDO POR EL MUNICIPIO
1. Tiempo de Entrega:	Inmediata.
2. Lugar de Entrega:	Almacén de Alumbrado Público, ubicado en la calle Zaragoza número 103, esquina Libertad, Colonia Atasta, C.P. 86100, Villahermosa, Centro, Tabasco.
3. Forma de Entrega:	Sin costo para el Ayuntamiento.
4. Vigencia de proposición:	Los precios serán fijos y estarán vigentes hasta la entrega total de los servicios a entera satisfacción del área usuaria, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
5. Condiciones de Pago:	Crédito de 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura previa a la entrega total de los servicios.

“LAS PARTES” acuerdan que la prestación del servicio se realizará del 24 de noviembre del 2025 al 07 de enero del 2026, sin costo adicional para “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para llevar a cabo la entrega de los bienes en arrendamiento, objeto del

f
x
↓
L
R
Caly

presente contrato, quedando a su cuenta y bajo su riesgo, las maniobras de carga y descarga sin costo adicional para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. – RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio, siempre que éste se hubiere realizado de acuerdo con las estipulaciones descritas en el presente contrato, en los términos establecidos la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato y a entera satisfacción de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este ente municipal.

SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para **"EL AYUNTAMIENTO"**, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe **"EL AYUNTAMIENTO"**, debidamente identificado; a su vez **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dar todas las facilidades a los servidores públicos, que al efecto designe **"EL AYUNTAMIENTO"** para que se lleve a cabo la supervisión y verificación respectiva. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deberá hacer la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de **"EL AYUNTAMIENTO"**, como área responsable.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídico colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA. -GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, en los términos establecidos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento jurídico, con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo, a entera satisfacción de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este ente municipal.

De igual forma, en su caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder por los defectos o la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad que le aplique.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo rechazará, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a pagar como pena convencional a **"EL AYUNTAMIENTO"** el equivalente al **cinco al millar**, sobre el importe de los bienes en arrendamiento no entregados por cada día natural de demora, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. **"EL AYUNTAMIENTO"**

se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se le deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a **“EL AYUNTAMIENTO”** el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
2. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, la póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de **“EL AYUNTAMIENTO”** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- c) Para el caso de subcontratación total o parcialmente a un tercero, el servicio objeto del presente contrato, sin autorización expresa de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la **garantía de cumplimiento** establecida en la **CLÁUSULA “DÉCIMA PRIMERA”** del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” convienen, que para el caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, “**EL AYUNTAMIENTO**” procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos “**EL AYUNTAMIENTO**” reembolsará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a “**LAS PARTES**” de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de “**LAS PARTES**”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los servicios descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá ser considerada como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogarse por tal motivo.

El traslado del personal que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "**EL AYUNTAMIENTO**", el servicio objeto del presente contrato que hayan sido mal ejecutados o mal elaborados, con la finalidad de no entorpecer las actividades de "**EL AYUNTAMIENTO**" y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no tendrá derecho a reclamar pago alguno por esta situación, independientemente de la responsabilidad en que ocurra por servicios deficientes o excedentes.

VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y que, como consecuencia, se causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, por la que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "**EL AYUNTAMIENTO**" no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"**LAS PARTES**" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO" las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA CUARTA. – DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración



Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR “EL PROVEEDOR”



C. José Manuel Zárate Haro
Apoderado Legal de Surtidora
Electromecánica Industrial, S.A. de
C.V.
R.F.C. SEI8604241P9

POR EL ÁREA RESPONSABLE




Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

TESTIGOS



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección
de Administración



Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO No. CPS-055-08-2025 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ÁRBOLES NAVIDEÑOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EL ALUMBRADO DECEMBRINO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL”, S.A. DE C.V.: DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/112/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
1	CAD-081-14-2025 MARISOL RAMIREZ LÓPEZ	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
2	CAD-082-03-2025 JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
3	CAD-083-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
4	CAD-084-09-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
5	CAD-085-34-2025 VICTOR GUILLERMO FERNANDEZ ULLOA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
6	CAD-086-02-2025 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
7	CAD-087-02-2025 ALPHA TECNOLOGÍA & TICS S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
8	CAD-088-01-2025 PROCOMSA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único y Delegado Especial CURP del Administrador Único y Delegado Especial
9	CAD-090-08-2025 EVARISTO MOSCOSO MACDONEL	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
10	CAD-091-08-2025 ELÉCTRICA Y PLOMERÍA SILVA S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Representante Legal CURP del Representante Legal
11	CAD-092-19-2025 JE TUBERIAS Y CONEXIONES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
12	CAD-093-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado Legal CURP del Apoderado Legal Número de opinión de obligaciones fiscales



#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
13	CAD-094-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado General • CURP del Apoderado General • Número de opinión de obligaciones fiscales
14	CAD-095-10-2025 GISELA TONANTZIN RAMIREZ CARRASQUEDO	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
15	CAD-096-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
16	CPS-050-09-2025 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Administrador Único • CURP del Administrador Único • Número de opinión de obligaciones fiscales
17	CPS-055-08-2025 SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado Legal • CURP del Apoderado Legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
18	CPS-056-2025 IMPRENTA YAX- OL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado Legal • CURP del Apoderado Legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA



TITULAR DEL ÁREA

LAURA VIOLETA ESCOBEDO VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública Acta de Sesión Extraordinaria CT/112/2025.